

(Febrero 02 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 272 de la Curaduría Urbana Dos con fecha diciembre 17 de 2021, la solicitud de licencia del proyecto ubicado en la Manzana O Casa 12 del barrio Jordán 9 Etapa en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que GLADIS ESTELA VALENCIA OROZCO con C.C. 24.550.361, radicó bajo el No. 73001-1-21-0571 del 17 de diciembre de 2021, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de Ampliación y Reforzamiento Estructural, para vivienda unifamiliar de interés social, en tres pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana O Casa 12 del barrio Jordán 9 Etapa en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 64.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-35821 y ficha catastral 01-08-0465-0034-000.

Que GLADIS ESTELA VALENCIA OROZCO, otorgó poder amplio y suficiente a HENRY ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ con C.C. 1.110.529.049, para que adelante los trámites; se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, establece que *"...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de Ampliación y Reforzamiento Estructural, radicada bajo el No. 73001-1-21-0571 del 17 de diciembre de 2021, por GLADIS ESTELA VALENCIA OROZCO con C.C. 24.550.361.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.



(Febrero 02 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

GLADIS ESTELA VALENCIA OROZCO
C.C. 24.550.361

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
(NIT. 93.361.855-7

Que el día **23 MAR 2022** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **23 MAR 2022**

FIRMA: _____

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0046
(Febrero 02 de 2022)
por la cual se declara Desistida una solicitud



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
HENRY ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ - APODERADO DE GLADIS ESTELA
VALENCIA OROZCO EL DIA 04 DE MARZO DE 2022

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustancador

